



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

Adquisición paraje "Vegas de Tejada"

Adquisición paraje "Vegas de Tejada"

ANUNCIO BOP

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2025 el expediente de adquisición por concurso de los siguientes bienes:

Localización	Paraje conocido como "VEGAS DE TEJADA", con acceso desde la Calle Carretera de Andar, que es travesía de la carretera Provincial GR-3420, así desde el Camino denominado "Camino Almendralejo".
Clase:	Los terrenos están clasificados como RÚSTICO según el planeamiento vigente en este municipio, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
Superficie:	Superficie total según datos catastrales 11.316 m2
Uso:	Actualmente uso principal es AGRARIO, cultivo de labor regadío.
Año de Construcción:	No existen construcciones.
Cargas o gravámenes:	No existen.
Destino del bien:	Los bienes se destinarán a ÁREA MULTIFUNCIONAL exterior, al aire libre, creando un espacio público polivalente que sirva para la celebración de ferias, eventos comerciales, concentraciones, eventos tradicionales, espectáculos públicos, mercadillo y otras actividades de interés general.
Estado de conservación:	Se trata de parcelas rusticas, bien conservadas.
Otras circunstancias relevantes:	Parcelas rústicas, con topografía ideal para el uso previsto, con una pendiente muy suave a la entrada del municipio, con buenos accesos rodados, fácil acceso a la dotación de servicios

	urbanísticos por la cercanía al núcleo urbano, cercanía a otras propiedades de titularidad municipal, concretamente la Casa Consistorial, ubicación bastante buena para los usos previstos.
--	---

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benalúa de las Villas, a 20 de Noviembre de 2025
Firmado por: María Angustias Cámara García